



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 10396



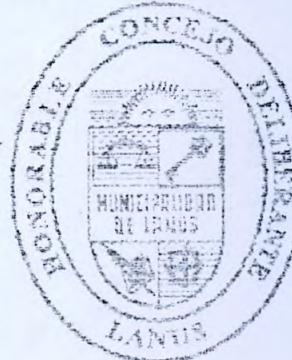
Artículo-1º:-Aprouébanse los términos del Convenio Marco que se suscribirá entre la "UNLa" Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por finalidad promover acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración reciproca en los campos académico, científico y cultural, y que obra a fs. 1 y 1vta. del Expediente N° S-59732/08.- D.E. y D-00014/08.- H.C.D.

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de febrero de 2008.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE EFRÉN PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0298
DE FECHA 06 FEB 2008

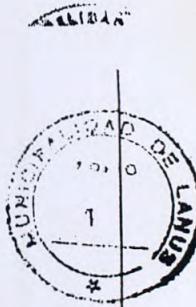
Registrada bajo el N°

0298

DIRECCION DE ESTADISTICA MUNICIPAL
DIRECTORIA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACUERDO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LANÚS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de setiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en éste acto por la Dra. Ana María JARAMILLO, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora y en adelante denominada "UNLa" por una parte y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio en Hipólito Yrigoyen No. 3863, de Lanús, representada para éste acto por el Dr. Darío Hugo DIAZ PEREZ, DNI _____ en su carácter de Intendente Municipal, por la otra, de ahora en más denominadas LAS PARTES, disponen de común acuerdo celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

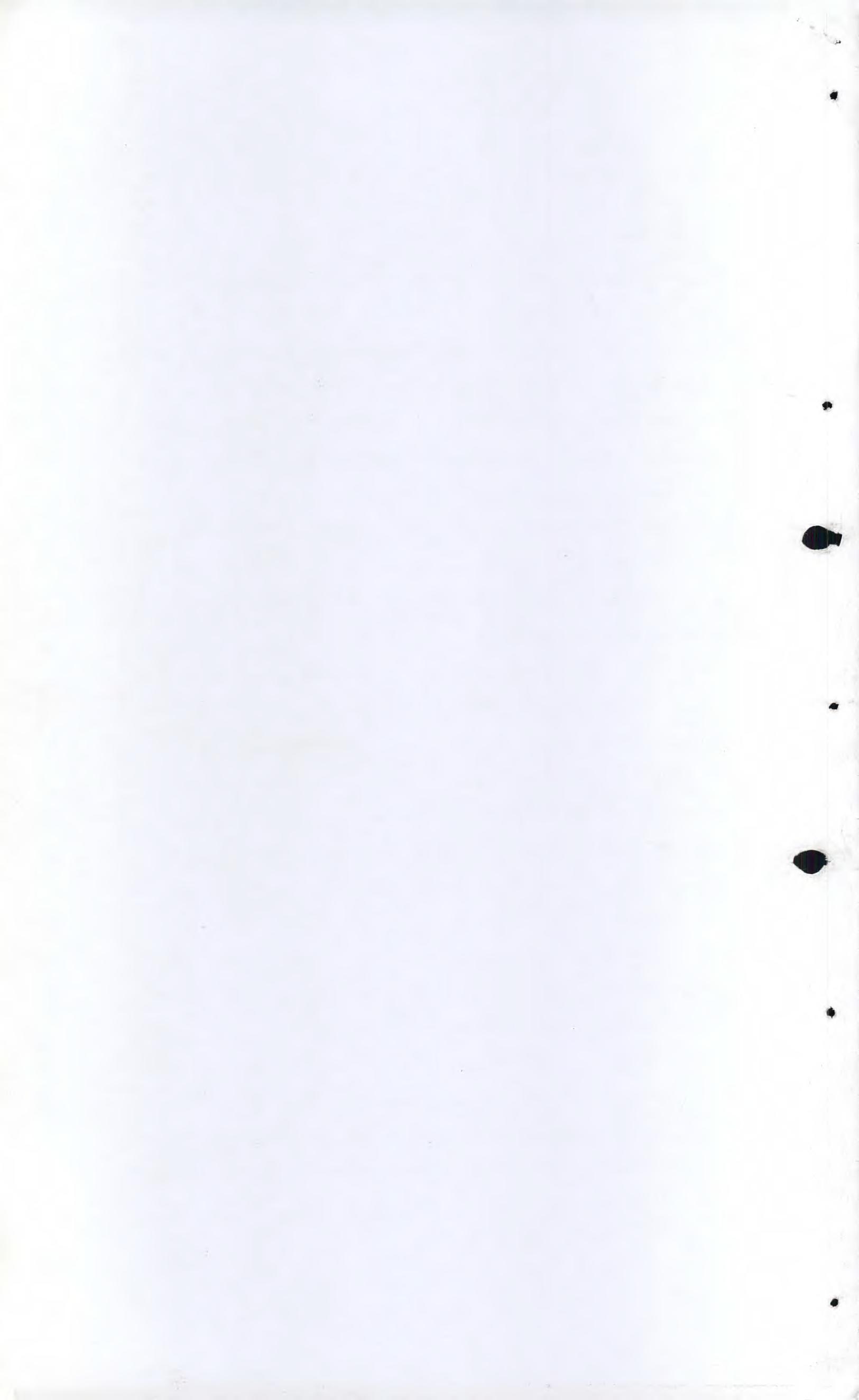
PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de éste Acuerdo Marco, cada proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Acuerdo podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras Instituciones u Organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros.

QUINTA: Los participantes de éste Acuerdo marco se someten expresamente para la interpretación y ejecución del mismo, a la Jurisdicción de los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se



se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTO: El presente Acuerdo Marco tendrá un periodo de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del mismo, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de por lo menos sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SEPTIMA: Este Acuerdo Marco se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de ésta Universidad.

